



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 025

(17 DIC 2015)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 018 DE 2003, ACTUALIZADO Y CONCORDADO CON LOS ACUERDOS No. 031 DE DICIEMBRE 29 DE 2005, 042 DE DICIEMBRE 21 DE 2006, 018 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y 020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 CONFORME AL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adiciónese un nuevo título y los correspondientes artículos al ACUERDO No. 018 de 2003, Actualizado y concordado con los Acuerdos No. 031 de Diciembre 29 de 2005, 042 de Diciembre 21 de 2006, 018 del 29 de Octubre de 2015 y 020 del 27 de Noviembre de 2015, el cual quedará así:

TITULO IX

DE LA ELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A PERSONERO DISTRITAL Y CONTRALOR DISTRITAL POR LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 170. ELECCIÓN. Para la elección de servidores públicos atribuida al concejo distrital de Cartagena, distintos al Personero y Contralor Distrital, se aplicarán las reglas que aquí se disponen, siendo en todo caso, precedida de una convocatoria pública en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

ARTICULO 171. La elección de servidores públicos atribuida al Concejo Distrital de Cartagena, distintos al Personero y Contralor Distrital, se llevará a cabo de ternas que resulte de convocatorias públicas.

ARTICULO 172. ETAPAS DE LAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias tendrán como mínimo las siguientes etapas:

a) Convocatoria propiamente dicha. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al concejo, como a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria contendrá, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro de la convocatoria; fecha de publicación de los resultados de la convocatoria; los requisitos para el desempeño del cargo, y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.



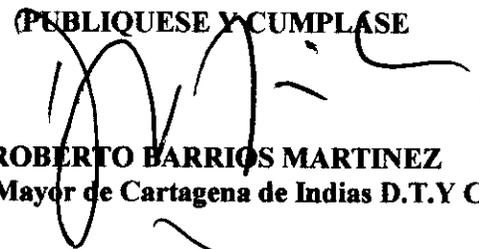
**ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA**



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.018 DE 2003, ACTUALIZADO Y CONCORDADO CON LOS ACUERDOS No.031 DE DICIEMBRE 29 DE 2005, 042 DE DICIEMBRE 21 DE 2006, 018 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y 020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 CONFORME AL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015"

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2015.

(PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO BARRIOS MARTINEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C. (D)

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Diana Martínez Berrocal
Asesora Externa



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 025

(17 DIC 2015)

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto de la convocatoria;

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

La convocatoria comprenderá al menos la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos.
2. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.
4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración de la convocatoria.

ARTICULO 173. MECANISMOS DE PUBLICIDAD. La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, a través de la página web de la Entidad, y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.

ARTÍCULO 174. TERNA. Con los resultados de las pruebas el Concejo Distrital elaborará una terna con los mejores calificados, en la que al menos uno de sus miembros sea mujer, con la cual se cubrirá la vacante del empleo del Servidor Público, respetando el principio de equidad de género.

ARTÍCULO 175. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

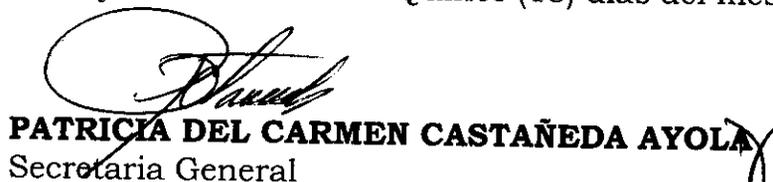
ARTICULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2015.


DAVID DAGER LEQUERICA
Presidente


PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA
Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2015, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (09) de Diciembre del 2015 y en Plenaria a los Quince (15) días del mes de Diciembre de 2015.


PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA
Secretaria General



**ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA**



En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No.018 DE 2003, ACTUALIZADO Y CONCORDADO CON LOS ACUERDOS No.031 DE DICIEMBRE 29 DE 2005, 042 DE DICIEMBRE 21 DE 2006, 018 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y 020 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 CONFORME AL ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015"

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C, a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ROBERTO BARRIOS MARTINEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C. (D)

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Diana Martínez Berrocal
Asesora Externa